

Subirio, con el oficio de presidente de la Real Audiencia de San Juan.

Ante de este Real Tribunal de San Juan de Dios y siete

del mismo con referencia a la prohibición que
D. Juan Martín del Rey de España, P.º de no haberse permitido alguna a la
gracia -

publicar en la Campesada y se hallan en el
Real del Sr. D. Juan, expresando la, con si.

una ilustración que han de las mugeres de
las mismas, con la de un y de la misma. Teniendo

de, p.º de este y de la misma. Fue acordado a q.º
de q.º de la misma de la misma y de la misma.

veniente en q.º se permitiera a las mugeres
mugeres de la misma de la misma por la misma.

na y de la misma por la misma, queda como que de
de la misma de la misma con respecto a la misma.

ilustración

Cobre algunas
Presid. de San Juan
en el Real de
Rebolloco

El Sr. D. Juan Martín, Dices que por
de la misma de la misma de este Tribunal se le ha na-

reprobado que de un y de un individuo de D.º de la misma,
de la misma que con respecto a la misma y de la misma

de la misma de la misma de la misma, y que por esto
de la misma al con. alterando la tranquilidad

